Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-**2016-00262**-00.

Previo a resolver sobre el poder aportado por el Banco Davivienda, se requiere a la Togada Abello Otalora para que indique de manera concreta, el porque se hace parte dentro del presente asunto, ya que la entidad bancaria a la que representa no fue demandante ni cesionaria en este proceso.

Secretaría proceda a remitir el proceso a los Juzgados Civiles del Circuido de Ejecución. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez

ypg